

de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de Abril de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.664

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— "En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento".

Empresa o razón social: Francisco Trillo Mansilla.

Vehículo Matrícula: LO-1580-I.

Fecha de embargo: 13-3-1992.

Y habiéndose intentado la notificación al interesado mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica al interesado a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 27 de Abril de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Providencia de embargo

III.B.665

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número 92/25, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Automoción Diesel S.L., se ha dictado con fecha 29 de Abril de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación

se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Automoción Diesel S.L.

Domicilio: Polígono La Portalada, 32 Parc. 64 - 26006. Logroño,

Debitos: Certificaciones al Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas Certificaciones por principal y recargo y costas presupuestadas, asciende a un total de Ciento Sesenta y Nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos pts. (169.452.- ptas.).

BIEN:

LO-0866-J; Mercedes 200-D.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 3 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Automociones Diesel S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 29 de Abril de 1992. El Recaudador Ejecutivo, El Jefe de Equipo, URE 26/01, Emilio Fernández López.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen derecha del rio Najerilla

III.B.666

Con fecha 3 de Abril de 1992, ha sido aprobada a efectos de Información Pública, la Propuesta de Tarifas de utilización del agua en el canal de la margen derecha del Rio Najerilla, a aplicar desde 1º de Enero de 1992, elaborada según las normas establecidas en el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. nº 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

— Zona regable con red de acequias, caminos y desagües: 6.751,32 pts./Ha.

— Zona regable sin red de acequias, caminos y desagües: 6.514,65 pts./Ha.

— Abastecimientos y usos industriales consuntivos: 4,071660 pts./m3.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dichas Tarifas, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1992.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública de la Ordenanza nº 25 Reguladora del Coeficiente del Incremento y Escala de Indices del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1195

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1992, acordó con carácter provisional, el establecimiento del coeficiente del incremento y escala de índices de las Actividades Económicas, y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho Impuesto sobre Actividades Económicas de conformidad con lo establecido en los artículos 15.1 y 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de aprobación provisional.

En Alfaro, a 4 de Mayo de 1992.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de providencia de embargo

III.C.1.093

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 368/92 al expedientado D. ISIDRO ANDRES PEREZ vecino de Zaragoza.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 18 de Agosto de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000.- ptas. más 200 pts. de recargo de apremio y 400.- pts. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al